



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2020- 010

DEL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA POR PASO DEL POTENCIAL CICLÓN TROPICAL NÚMERO 9 Y/O INVEST 92L

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, 21 LPRA § 4051, conocida como Ley de Municipios Autónomos dispone en el Artículo 3.009 (u) que el alcalde tendrá el poder y la facultad para promulgar estados de emergencias, mediante Orden Ejecutiva al efecto.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.003 (ff) de la referida Ley de Municipios Autónomos, supra, establece en lo pertinente:

*“Emergencia, significará la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse.”*

**POR CUANTO:** Como consecuencia del potencial impacto del ciclón tropical número nueve (9) y/o Invest 92L a través de todo Puerto Rico, y ante la fragilidad de la infraestructura luego del paso del Huracán María, se proyectan pérdidas y daños a instalaciones públicas y privadas, así como las vías de transportación.

**POR CUANTO:** Para enfrentar efectivamente esta situación, resulta necesario tomar todas las medidas preventivas y cautelares necesarias dentro de las facultades conferidas por Ley para allegar los equipos, materiales y recursos económicos, necesarios para proveer asistencia inmediata a nuestros ciudadanos.

**POR CUANTO:** El Artículo 10.002 (c) de la Ley de Municipios Autónomos, supra, establece que no será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de

bienes muebles y servicios en casos de emergencia, según definidos en su Art. 1.003 (ff).

**POR TANTO:** **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Promulgar un Estado de Emergencia en todo el territorio que compone el Municipio Autónomo de Caguas por motivo del inminente paso del potencial Ciclón Tropical Número 9 y/o Invest 92L.

**SECCIÓN 2DA.:** Utilizar los recursos económicos necesarios para atender esta situación en forma responsable y siguiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables durante períodos de emergencia.

**SECCIÓN 3RA.:** Adquirir, sin sujeción al requisito de subasta, las compras y servicios necesarios para los trabajos correspondientes.


**SECCIÓN 4TA.:** Autorizar a los secretarios, directores y demás funcionarios a realizar todas las gestiones necesarias para atender esta emergencia, así como solicitar y obtener todas las ayudas correspondientes del Gobierno Central, así como la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia, mejor conocida como FEMA, por sus siglas en inglés.

**SECCIÓN 5TA.:** La presente Orden Ejecutiva se notificará a la Legislatura Municipal, a todas las unidades administrativas municipales, en especial a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y a cualquier otra dependencia estatal o federal concernida.

**SECCIÓN 6TA.:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de noventa (90) días contados a partir de su firma. La vigencia de esta podrá ser prorrogada mediante Orden Ejecutiva, a tales fines.

**SECCIÓN 7MA.:** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada hoy, 29 de julio de 2020, en Caguas, Puerto Rico.

  
\_\_\_\_\_  
William E. Miranda Torres  
Alcalde